



Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

NUMERO DE PROCESO:

8 6 0 0 1 3 3 3 3 0 0 1 2 0 1 9 0 0 2 8 2 0 0

DESPACHO JUDICIAL:

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA

DEMANDANTE:

LUZ FERNANDA AYERBE TIERRADENTRO Y OTROS

DEMANDADO:

HOSPITAL DE ORITO Y OTROS

HORA:

3: 00 PM
HORA MINUTO AM/PM

27 / 03 / 25
DIA MES AÑO

JUEZ: VLADIMIR ENRIQUE HERRERA MORENO
CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

En Mocoa, a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.) del día y hora indicados en proveído de fecha 14 de noviembre de 2024, el señor Juez Primero Administrativo del Circuito de Mocoa Dr. VLADIMIR ENRIQUE HERRERA MORENO, en asocio de su secretaria ad-hoc, DANITZA ANDREA ERAZO ALEGRE se constituyen en audiencia pública y la declaran abierta a fin de dar inicio a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** identificado con el No. Radicado **860013333001-2019-00282** seguido por el extremo accionante **LUZ FERNANDA AYERBE TIERRADENTRO Y OTROS**, contra el ente accionado **HOSPITAL DE ORITO y OTROS**.

Respecto a la asistencia de las partes, apoderados, Ministerio Público y demás intervinientes procesales, el señor Juez solicita la presentación de cada uno indicando el nombre completo, su identificación con exhibición de los documentos, presentación que se realiza en el siguiente orden:

1.1.- PARTE DEMANDANTE

LUZ FERNANDA AYERBE TIERRADENTRO Y OTROS

APODERADO: JAIME ANDRES SILVA MURCIA

Cédula de Ciudadanía: 6.254.424

Tarjeta Profesional No. 161195 del C. S. de la Judicatura

QUIEN ASISTIO

1.2. PARTE DEMANDADA

1.2.1. E. S. E. HOSPITAL DE ORITO

APODERADO: CESAR ANDRES ROSERO DE LA CRUZ

Cédula de Ciudadanía: 1.085.944.245

Tarjeta Profesional No. 365874 del C. S. de la Judicatura

QUIEN ASISTIO

1.2.2. CLINICA UROS S. A. S.

APODERADO: STEVEN SERRATO ROJAS

Cédula de Ciudadanía: 7.721.055



Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa

Tarjeta Profesional No. 187.173 del C. S. de la Judicatura
QUIEN ASISTIO

1.2.3. ALLIANZ SEGUROS S. A. S.

APODERADO: SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ

Cédula de Ciudadanía: 1.193.265.547 de Cali

Tarjeta Profesional No. 407.332 del C. S. de la Judicatura

QUIEN ASISTIO

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO

DR. JOSE LUIS MARTINEZ

Procurador 221 Judicial I para asuntos Administrativos Mocoa – Putumayo.

QUIEN NO ASISTIO

1.4.- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

NO ASISTIO

Auto. - Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al Doctor **SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ** identificado con C. C. No. 1.193.265.547 y T. P. No. 407.332 del C. S. de la Judicatura en calidad de apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS S. A. de conformidad con las facultades conferidas en el memorial poder. **SE NOTIFICA POR ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

2.- PRÁCTICA DE PRUEBAS

2.1. PARTE DEMANDADA

2.1.1. CLÍNICA UROS

INTERROGATORIO DE PARTE

En virtud del auto proferido en audiencia de pruebas de fecha 14 de noviembre de 2024, se observa que se encuentra pendiente practicarse el interrogatorio de parte de la señora **ARELIZ TIERRADENTRO VELAZCO**, cuya asistencia se ordenó fuese de manera presencial ante las instalaciones de este Juzgado, por lo cual se verifica su comparecencia y se procede a practicar el interrogatorio.

Auto. - En virtud de que no existe pruebas pendientes de practicarse en el presente asunto, **SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.** Esta decisión se **NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

3.- SANEAMIENTO DEL PROCESO

En virtud de lo establecido en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, se verifica que no existe causal de Nulidad que invalide lo actuado y se interrogó a las partes para que manifieste si encuentra aspecto alguno que amerite ser subsanado, respecto de lo cual expresaron: **QUE NO OBSERVAN CAUSAL DE NULIDAD. ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

4.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

El señor Juez considera innecesaria la realización de audiencia de alegatos y juzgamiento y en consecuencia **se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos, dentro de los 10 días siguientes**, termino dentro del cual también podrá presentar concepto si bien lo tiene, el Ministerio Publico. La sentencia se dictará en los términos de ley y se notificará personalmente por correo electrónico, tal como lo ordena la Ley 1437 de 2011. Esta decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS**



Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa

PARA CONSTANCIA SE APRUEBA LA PRESENTE ACTA, una vez leída por el secretario de la audiencia. El acta de la audiencia será incorporada al expediente digital y la grabación podrá ser consultada en el repositorio de propiedad de la rama judicial.

VLADIMIR ENRIQUE HERRERA MORENO
JUEZ

DANITZA ANDREA ERAZO ALEGRE
SECRETARIO AD HOC